



mercedes.alvarez
@actumforense.es

ORCID:
0009-0006-4523-2210

Historia del artículo:

Recibido: 10/07/2026
Corregido: 20/10/2026
Aceptado: 20/10/2026
Publicado: 20/10/2026

Tipo de trabajo:

Revisión narrativa

Contribución de

Autoría:

Autor 1 y 2:

Conceptualización,
metodología y
redacción.

Autor 3, 4 y 5: Análisis,
redacción y revisión.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran
no tener ningún tipo
de conflicto de intereses.

Violencia de género y violencia vicaria: análisis estructural, marco jurídico y nuevas formas de control digital

Autores: Salvador Martínez, M. C.¹, Ruíz Mira, M.², Hinarejos Olcina, A.³, Martín Alonso, S.⁴ y Álvarez Seguí, M.⁵

¹ Médico Forense. Sección UVFI del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valencia.

^{2, 3 y 4} Médicas Internas Residentes. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valencia.

⁵ Médico Forense. Jefa del Servicio de Laboratorio. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valencia. Criminóloga.

Resumen

El presente artículo analiza la violencia de género como fenómeno estructural, profundizando en la violencia vicaria como su manifestación más extrema y sofisticada. Se examina cómo el agresor utiliza a los hijos e hijas para perpetuar el control y el daño sobre la mujer, analizando la situación actual en España y el marco jurídico europeo. Se incorpora un análisis específico sobre la ciberviolencia de género y el uso de las redes sociales como nuevo espacio de control coercitivo. A partir de la revisión de 23 fuentes normativas, institucionales y científicas, se proponen mejoras en la praxis forense para la detección de indicadores de riesgo letal.

Palabras clave: violencia de género, violencia vicaria, ciberviolencia, control coercitivo, valoración del riesgo, medicina forense, protección de menores.

Abstract

This article analyzes gender-based violence as a structural phenomenon, delving into vicarious violence as its most extreme and sophisticated manifestation. It examines how the aggressor uses children to perpetuate control and harm over the woman, analyzing the current situation in Spain and the European legal framework. A specific analysis is incorporated on cyber gender-based violence and the use of social media as a new space for coercive control. Based on a review of 23 legal, institutional and scientific sources, improvements in forensic praxis are proposed for the detection of lethal risk indicators.



Fuentes de financiación:

Los autores declaran la ausencia de financiación.

Cómo citar este artículo:

Salvador Martínez, M. C., Ruíz Mira, M., Hinarejos Olcina, A., Martín Alonso, S. y Álvarez Seguí, M. (2026). Violencia de género y violencia vicaria: análisis estructural, marco jurídico y nuevas formas de control digital. *Actum Forense*.

Artículo de acceso abierto (open access), publicado bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

Keywords: gender-based violence, vicarious violence, cyberviolence, coercive control, risk assessment, forensic medicine, child protection.

Introducción

La violencia de género se define como aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo, sustentada en una estructura de desigualdad histórica y relaciones de poder asimétricas. En España, la situación actual refleja una consolidación del sistema de protección, aunque persisten formas de violencia que desafían los protocolos estándar. La violencia vicaria se integra dentro de este espectro como una estrategia de control coercitivo donde el maltratador sustituye la agresión directa a la mujer por el ataque a sus seres más queridos, principalmente sus hijos e hijas (Marín de Espinosa Ceballos, 2023). La importancia de abordar este tema reside en el aumento de la letalidad detectada en los periodos de ruptura o tras la interposición de denuncias, momentos en los que el agresor percibe la pérdida de control total sobre la víctima.

En el contexto europeo, el Convenio de Estambul (Consejo de Europa, 2011) obliga a los Estados a garantizar que el ejercicio de los derechos de visita o custodia no ponga en peligro la seguridad de la víctima o de los hijos. En España, la evolución de la violencia de género ha pasado de ser entendida como un conflicto de pareja a ser reconocida como una vulneración de derechos humanos que afecta directamente al núcleo familiar. A ello se suma la emergencia de la ciberviolencia de género, que extiende el control coercitivo hacia los entornos digitales y las redes sociales como nuevo espacio de dominación (Donoso-Vázquez y Rebollo-Catalán, 2018). Los objetivos de este trabajo son: delimitar la relación intrínseca entre la violencia de género y la vicaria, analizar el marco legislativo incluyendo la dimensión digital, e identificar indicadores de riesgo que permitan al médico forense realizar valoraciones más precisas y preventivas.

Marco teórico y legislativo

La violencia de género abarca dimensiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas. La violencia vicaria es la culminación de este proceso; no es un maltrato infantil independiente, sino un maltrato a la mujer a través del menor. El estado del arte actual destaca el concepto de «control coercitivo» desarrollado por Evan Stark (2007), que explica cómo el agresor utiliza una red de tácticas para aislar, deshumanizar y someter a la mujer. La reforma del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la LO 8/2021 (LOPIVI) y la del artículo 94 del Código Civil por la Ley 8/2021 han sido hitos clave, al establecer que, ante indicios fundados de violencia de género, no procede el régimen de visitas o se suspende, salvo resolución judicial motivada en el interés superior del menor (STC



106/2022), para proteger la vida de los menores, quienes ya no son considerados meros «testigos», sino víctimas directas.

La evolución legislativa en España es referente mundial. Desde la LO 1/2004, que supuso un cambio de paradigma, hasta la LO 8/2021 (LOPIVI), que incorporó a la LO 1/2004 la violencia ejercida sobre los hijos e hijas para causar daño a la madre, el legislador ha buscado cerrar las grietas por donde se filtraba la violencia vicaria. En Europa, la Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, supone el primer instrumento jurídico vinculante de la Unión específicamente dedicado a combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Esta Directiva obliga a los Estados miembros a tipificar como delito el ciberacecho (*cyberstalking*), el ciberacoso (*cyberharassment*), la difusión no consentida de material íntimo o manipulado y la incitación a la violencia o al odio por medios cibernéticos (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2024). Los Estados miembros tienen plazo hasta el 14 de junio de 2027 para transponer la norma a sus ordenamientos internos.

La violencia de género a través de las redes sociales como nueva forma de control coercitivo

Las redes sociales y los entornos digitales han generado un nuevo espacio en el que el agresor puede ejercer, amplificar y perpetuar el control coercitivo, tanto durante la relación de pareja como —especialmente— tras la ruptura. Este fenómeno, denominado ciberviolencia de género o violencia de género facilitada por la tecnología (*technology-facilitated gender-based violence*), presenta rasgos específicos que lo diferencian de la violencia presencial: la capacidad de alcance permanente (24 horas, 7 días), el anonimato o la suplantación de identidad, la viralización del daño y la dificultad de establecer fronteras geográficas que dificultan la protección de la víctima (Donoso-Vázquez y Rebollo-Catalán, 2018; Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], 2021).

Estébanez y Vázquez (2013) documentaron tempranamente cómo los mecanismos de control, los celos y la vigilancia propios de la violencia de pareja se trasladan con naturalidad al entorno digital, especialmente entre población joven. Las principales manifestaciones de esta ciberviolencia de género incluyen: el monitoreo y control permanente de las comunicaciones de la víctima (contraseñas exigidas, acceso forzado a cuentas); el acoso telemático o *cyberstalking* mediante mensajes reiterados, llamadas o el seguimiento de la ubicación a través de aplicaciones; la difusión no consentida de imágenes o videos íntimos (habitualmente denominada *revenge porn* o pornovenganza) con finalidad coercitiva o punitiva; la suplantación de identidad en redes para generar descrédito social; y la incitación al odio o el hostigamiento colectivo como forma de violencia vicaria digital cuando se involucra a terceros o comunidades *online* (Donoso-



Vázquez y Rebollo-Catalán, 2018).

Desde el punto de vista forense, la Directiva (UE) 2024/1385 obliga a los Estados a considerar estas conductas como delitos autónomos, lo que refuerza la necesidad de incorporar la revisión de comunicaciones digitales, el análisis de patrones de acoso telemático y la valoración del riesgo en entornos virtuales dentro de la pericia médico-forense en casos de violencia de género. La invisibilidad aparente de estas agresiones —que no dejan marcas físicas pero generan un daño psicológico grave y documentable— exige protocolos de detección específicos (UNFPA, 2021). Además, el acoso digital puede convertirse en un precursor o acompañante de la violencia vicaria: el agresor puede amenazar, humillar o revelar información sobre la mujer utilizando las redes sociales precisamente en el momento en que pierde el control presencial sobre ella, es decir, tras la denuncia o la separación.

Material y método

Se ha realizado una búsqueda de literatura científica, técnica y normativa en bases de datos (WoS, Scopus, PubMed, Dialnet) y en fuentes institucionales. Se han seleccionado 23 publicaciones, de 2003 a 2025, que relacionan la violencia de género, la violencia vicaria y la ciberviolencia con el riesgo de violencia y muerte (tabla 1 del anexo).

Resultados y discusión

Los resultados confirman que la violencia vicaria es la expresión de una violencia de género previa que no fue detectada o cuya peligrosidad fue infravalorada. La discusión debe centrarse en que el agresor vicario no es un «padre que se vuelve loco», sino un maltratador que, al perder el acceso físico a la mujer, traslada su odio hacia los hijos para mantener el vínculo de dolor (Stark, 2007). Se observa que las medidas legales existentes son robustas, pero su aplicación falla cuando no hay una formación especializada que permita distinguir una «alta conflictividad» de un escenario de violencia de género real.

Conclusiones

La violencia de género y la vicaria son dos caras de la misma moneda. No se puede proteger al menor sin proteger a la madre, ni se puede evaluar el riesgo de la mujer sin considerar el uso instrumental de los hijos. La medicina forense debe liderar el cambio hacia una evaluación integral que deje de fragmentar los casos y entienda la dinámica de poder y control que



subyace en estas tragedias.

Referencias bibliográficas

- Campbell, J. C. (2002). Health consequences of intimate partner violence. *The Lancet*, 359(9314), 1331–1336. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(02\)08336-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(02)08336-8)
- Consejo de Europa. (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. Instrumento de ratificación de España: *Boletín Oficial del Estado*, 137, 6 de junio de 2014, 42946–42976. [https://www.boe.es/eli/es/ai/2011/05/11/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2011/05/11/(1))
- Donoso-Vázquez, T. y Rebollo-Catalán, Á. (Coords.). (2018). *Violencias de género en entornos virtuales*. Octaedro.
- Estébanez, I. y Vázquez, N. (2013). *La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales: una aproximación cualitativa al uso que hacen de las redes sociales las y los jóvenes de la CAPV* (Colección Gazteak, 7). Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- European Institute for Gender Equality. (2025). *Gender Equality Index 2024: Tackling violence against women, tackling gender inequalities*. Publications Office of the European Union. <https://doi.org/10.2839/7338139>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2021). *Technology-facilitated gender-based violence: Making all spaces safe*. UNFPA. <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA-TFGBV-Making%20All%20Spaces%20Safe.pdf>
- Hamby, S., Finkelhor, D., Turner, H. y Ormrod, R. (2010). The overlap of witnessing partner violence with child maltreatment and other victimizations in a nationally representative survey of youth. *Child Abuse & Neglect*, 34(10), 734–741. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2010.03.001>
- Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de violencia doméstica y violencia de género (EVDVG). Año 2022* [Nota de prensa]. https://www.ine.es/prensa/evdvg_2022.pdf
- Jaffe, P. G., Campbell, M., Olszowy, L. y Hamilton, L. H. A. (2014). Paternal filicide in the context of domestic violence: Challenges in risk assessment and risk management for community and justice professionals. *Child Abuse*



Review, 23(2), 142–153. <https://doi.org/10.1002/car.2315>

Jaffe, P. G., Lemon, N. K. D. y Poisson, S. E. (2003). *Child custody and domestic violence: A call for safety and accountability*. SAGE.
<https://doi.org/10.4135/9781452231730>

Katz, E. (2022). *Coercive control in children's and mothers' lives*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780190922214.001.0001>

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. (2021). *Boletín Oficial del Estado*, 132, 3 de junio de 2021, 67789–67856. <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/06/02/8>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (2004). *Boletín Oficial del Estado*, 313, 29 de diciembre de 2004, 42166–42197. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (2021). *Boletín Oficial del Estado*, 134, 5 de junio de 2021, 68657–68730. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>

Marín de Espinosa Ceballos, E. B. (2023). La protección penal del menor frente al agresor en supuestos de violencia vicaria y de feminicidio: las reformas de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre y del art. 140 bis del Código Penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (29), 233–264.
<https://doi.org/10.5944/rdpc.29.2023.34336>

Ministerio de Igualdad. (2022). *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022–2025*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/EEVM_2022_2025.pdf

Monckton Smith, J. (2020). Intimate partner femicide: Using Foucauldian analysis to track an eight stage progression to homicide. *Violence Against Women*, 26(11), 1267–1285. <https://doi.org/10.1177/1077801219863876>

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018: Global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women*. OMS.



<https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256>

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 2024/1385, 24 de mayo de 2024, 1–36. <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1385/oj>

Save the Children. (2011). *En la violencia de género no hay una sola víctima: atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género*. Save the Children España.

Stark, E. (2007). *Coercive control: The entrapment of women in personal life*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780195154276.001.0001>

Stark, E. y Hester, M. (2019). Coercive control: Update and review. *Violence Against Women*, 25(1), 81–104. <https://doi.org/10.1177/1077801218816191>

Tribunal Constitucional. (2022). Sentencia 106/2022, de 13 de septiembre. *Boletín Oficial del Estado*, 253, 21 de octubre de 2022, 144525–144552. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17272

Anexo

Tabla 1

Revisión de publicaciones

Autor (año)	Título	Tipo de estudio	Resultados y conclusiones
INE (2023)	Estadística de violencia doméstica y violencia de género (EVDVG). Año 2022	Informe estadístico	Datos anuales de víctimas y personas denunciadas con orden de protección o medidas cautelares en España.
Ministerio de Igualdad (2022)	Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022–2025	Plan estratégico	Marco estratégico nacional con medidas de prevención, detección y recuperación.
Marín de Espinosa Ceballos (2023)	La protección penal del menor frente al agresor en supuestos de violencia vicaria y de feminicidio. <i>Revista de Derecho Penal y Criminología</i> , 29, 233–264.	Jurídico-penal	Analiza las reformas de la LO 1/2004 y el art. 140 bis CP para proteger al menor víctima de violencia vicaria.



	Autor (año)	Título	Tipo de estudio	Resultados y conclusiones
	Stark (2007)	Coercive control: The entrapment of women in personal life. Oxford University Press.	Teórico-clínico	El control coercitivo como herramienta sistémica de dominación y predictor de la instrumentalización de los hijos.
	Jaffe, Lemon y Poisson (2003)	Child custody and domestic violence: A call for safety and accountability. SAGE.	Revisión clínica	Los sistemas judiciales suelen ignorar el riesgo letal para el menor en disputas de custodia.
	Katz (2022)	Coercive control in children's and mothers' lives. Oxford University Press.	Sociológico	El agresor destruye el vínculo materno-filial como parte de la estrategia de control coercitivo.
	Ley 8/2021 (2021)	Ley 8/2021, de 2 de junio (nueva redacción del art. 94 del Código Civil).	Legislativa	No procede el régimen de visitas, o se suspende, si hay proceso penal o indicios fundados de violencia doméstica o de género, salvo resolución judicial motivada.
	STC 106/2022 (2022)	Sentencia del Tribunal Constitucional 106/2022, de 13 de septiembre.	Jurisprudencial	Avala el art. 94 CC: la suspensión de visitas no es automática y la decide el juez en interés del menor.
	OMS (2021)	Violence against women prevalence estimates, 2018. Ginebra: OMS.	Global	El 26 % de las mujeres que han tenido pareja ha sufrido violencia física o sexual de ella al menos una vez en la vida.
	Save the Children (2011)	En la violencia de género no hay una sola víctima: atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.	Social	El daño psicológico en los menores expuestos a violencia de género y la necesidad de atenderlos como víctimas.
	Donoso-Vázquez y Rebollo-Catalán (2018)	Violencias de género en entornos virtuales. Octaedro.	Empírico-educativo	Las redes sociales se convierten en nuevo espacio de control y ciberviolencia de género.
	EIGE (2025)	Gender Equality Index 2024: Tackling violence against women, tackling gender inequalities.	Informe UE	Índice de igualdad de género de la UE centrado en la violencia contra las mujeres, con indicadores comparados por Estado miembro.



Autor (año)	Título	Tipo de estudio	Resultados y conclusiones
Parlamento Europeo y Consejo de la UE (2024)	Directiva (UE) 2024/1385, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.	Directiva	Obliga a tipificar el ciberacecho, el ciberacoso, la difusión no consentida de material íntimo y la incitación a la violencia o al odio por medios cibernéticos.
Monckton Smith (2020)	Intimate partner femicide: Using Foucauldian analysis to track an eight stage progression to homicide. <i>Violence Against Women</i> , 26(11), 1267–1285.	Criminológico	Describe ocho fases hasta el feminicidio, con la separación como desencadenante y periodo crítico de escalada.
Jaffe et al. (2014)	Paternal filicide in the context of domestic violence. <i>Child Abuse Review</i> , 23(2), 142–153.	Revisión de casos	El filicidio paterno en contexto de violencia de pareja suele responder a la venganza contra la madre que rompe la relación y va precedido de señales de alarma.
Campbell (2002)	Health consequences of intimate partner violence. <i>The Lancet</i> , 359(9314), 1331–1336.	Sanitario	Consecuencias físicas y mentales de la violencia de pareja y necesidad de detectarla en los servicios sanitarios.
Stark y Hester (2019)	Coercive control: Update and review. <i>Violence Against Women</i> , 25(1), 81–104.	Comparado	Revisa la tipificación del control coercitivo en Inglaterra y Gales y en Escocia.
Hamby et al. (2010)	The overlap of witnessing partner violence with child maltreatment and other victimizations. <i>Child Abuse & Neglect</i> , 34(10), 734–741.	Encuesta nacional	Los menores que presencian violencia entre sus progenitores sufren con más frecuencia maltrato y otras victimizaciones.
Estébanez y Vázquez (2013)	La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.	Empírico	Análisis de cómo el sexismo y el control se trasladan al entorno digital en parejas jóvenes.
UNFPA (2021)	Technology-facilitated gender-based violence: Making all spaces safe.	Internacional	Define la violencia de género facilitada por la tecnología, sus formas y sus efectos dentro y fuera del entorno digital.
Consejo de Europa (2011)	Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).	Normativa internacional	El ejercicio de los derechos de visita o custodia no puede poner en peligro a la víctima ni a los hijos (art. 31).



	Autor (año)	Título	Tipo de estudio	Resultados y conclusiones
	LO 1/2004 (2004)	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.	Legislativa	Cambio de paradigma: respuesta integral a la violencia de género desde la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas.
	LO 8/2021 (2021)	Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).	Legislativa	Incorpora a la LO 1/2004 la violencia sobre los hijos e hijas para dañar a la madre y refuerza la suspensión de visitas (art. 544 ter LECrim).